

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de alimentos mínima cuantía
Radicado: 63190408900120180003000
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Angélica María Hernández Muñoz
Demandado: Alexander Morales Moreno
Interlocutorio No. 097

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (10 de diciembre de 2018), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por Angélica María Hernández Muñoz, contra Alexander Morales Moreno, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

TERCERO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

CUARTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a74bd704cf88fa49115e7516845612f0600607b4e9f4673b7231769004eae
af1**

Documento generado en 14/02/2022 04:16:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**